


FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 3	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: General	POR: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 021 (23 DIC. 2015)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 71 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

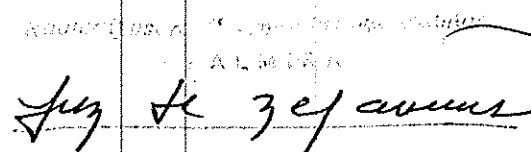
EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política y especialmente el numeral 6° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294 y 362 de la Constitución Política, conforme a los principios y reglas establecidos en los artículos 338 y 363 de la citada Constitución Política, y con fundamento en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006 modificada por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, en el Estatuto Tributario para impuestos nacionales y en las leyes que crean los tributos reconocidos a los Municipios y autorizan su establecimiento y sus reglamentaciones, las que se citan en la regulación que se hace de cada uno de ellos en el Acuerdo 71 de 2010 y en este Acuerdo,


ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: Modifícase el Acuerdo 71 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, en lo siguiente:

ARTÍCULO 1.1.- Adicionase el artículo 25-3 del Acuerdo 71 de 2010 con el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO 8º.- Inclúyase al Servicio Nacional de Aprendizaje Nacional, SENA, dentro de las instituciones educativas que pueden gozar de la exoneración prevista en el presente artículo, para la cual deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidas para las Universidades.


 CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 071 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA". fue recibido el 30 de Noviembre de 2015, pasa al Despacho del señor Alcalde para su SANCION.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 03 de Diciembre de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 071 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 4 de Diciembre de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 021 del 03 de Diciembre de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.

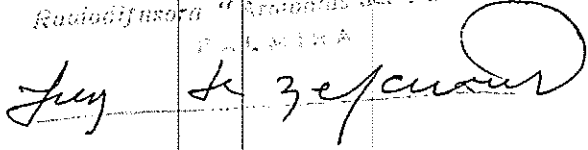

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El 07 de Diciembre de 2015, se remite el Acuerdo No. 021 del 03 de Diciembre de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola Menocaloano M.

Radiodifusora "Armonías del Palmar"
 PALMIRA



RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELÉGRAFOS Y CABLES
"ARMONÍAS"


La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 04 de diciembre de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ACUERDO 71 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

ADMINISTRADORA

Radio difusora "Armonías del Palmar"
PALMIRA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 04 de 2015

	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 01-11-2013
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	CONCEPTO	TRD:

Palmira, Noviembre 30 de 2.015

Doctor
JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal
 Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre Acuerdo No. 021 del 27 de Noviembre de 2.015

Cordial saludo:

Respetuosamente me permito manifestarle que el contenido del Acuerdo de la referencia, denominado "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 71 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten a esa Honorable Corporación dictar las disposiciones necesarias para establecer la administración de los tributos locales, dando cumplimiento a una de las estrategias de Finanzas Públicas fijadas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

En el orden Constitucional el Acuerdo se encuentra enmarcado en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el cual en su numeral 4 dispone: "...Corresponde a los Concejos: ...4.- Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales...", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 338 ibídem, que establece: "En tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos..." y con lo dispuesto en el artículo 287 de la Carta Fundamental, que manifiesta: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Por otro lado, en el orden Legal, las decisiones tomadas en el Acuerdo se ajustan en todos los aspectos a lo determinado en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 6º, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, que determina como atribuciones del Concejo, la de "establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.", en concordancia con el artículo 1 de la Ley 97 de 1913 literal d), que dispone que "los concejos municipales pueden crear libremente impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender a los servidores municipales, sin necesidad de previa autorización de la asamblea o departamento."

Por último, mediante el Acuerdo puesto a nuestra consideración se realiza la adecuación del Estatuto Tributario Municipal a lo determinado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2.010, el cual modifica el artículo 69 de la Ley 1111 de 2.006, que a su vez había modificado el artículo 568 del Decreto 624 de 1.989, Estatuto Tributario Nacional, sobre la determinación oficial de los tributos distritales por el sistema de facturación, así como para la notificación de los actos devueltos por correo por causal diferente a dirección errada.


Con fundamento en lo anteriormente expuesto, es criterio de este Despacho que el Acuerdo de la referencia cumple con los requerimientos constitucionales y legales para darle curso y ser sancionado.

Atentamente,



ADRIANA STELLA LÓPEZ VÁSQUEZ
 Secretaria Jurídica

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO


 ALCALDÍA DE PALMIRA
 - 1 DIC 2015
 SECRETARÍA GENERAL
 11/24